



Cambios en el esquema de refuerzo de vacuna antitetánica/antidiftérica en adultos.

El Ministerio de Salud Pública comunica que a partir del 20 de octubre de 2020 se modifica el esquema de vacunación antitetánica-antidiftérica (dT) para los adultos, con el objetivo de optimizar el número de dosis de refuerzo.

La decisión ha sido tomada basada en la evidencia científica y de acuerdo a la recomendación de agosto del año 2019 de la Comisión Nacional Asesora de Vacunaciones.

De acuerdo al documento de posición de la OMS del año 2017 se requiere un mínimo de 5 dosis de vacuna antitetánica para obtener protección a largo plazo.

El nuevo esquema queda establecido de la siguiente manera (tabla 1):

Los esquemas de niños y adolescentes **NO SE MODIFICAN**. Deben recibir pentavalente a los 2, 4, 6 y 15 meses; DPT a los 5 años y dpaT a los 11 años.

Una vez completado este esquema, la persona deberá recibir vacuna dT a los 45 y a los 65 años.

En aquellos mayores de 45 años y menores de 60 años que al momento de solicitar la vacuna dT tengan registradas 5 o más dosis de cualquier vacuna con componente antitetánico y antidiftérico (dT, dpat, DPT o pentavalente) se administrará una dosis de dT en ese momento y la siguiente dosis de refuerzo a los 65 años.

Las personas de 60 años que al momento de solicitar la vacuna dT tengan registradas 5 o más dosis de cualquier vacuna con componente antitetánico y antidiftérico (dT, dpat, DPT o pentavalente) recibirán una dosis de dT quedando correctamente vacunados y no siendo necesaria la revacunación.

En aquellas personas que no cuenten con registro o que tengan registradas menos de 5 dosis de cualquier vacuna con componente antitetánico y antidiftérico (dT, dpat, DPT o pentavalente), se mantendrá el esquema anterior a esta resolución (serie primaria de tres dosis para quienes nunca hayan recibido vacuna y refuerzo cada 10 años) hasta



que cuenten con 5 dosis registradas. En ese momento, se adecuará la fecha de la siguiente dosis de refuerzo de acuerdo al nuevo esquema y a la edad de la persona.

Tabla 1. Resumen de las recomendaciones actuales de vacunación dT en adultos.

	5 dosis o más			Menos de 5 dosis		
	1º dosis refuerzo	2º dosis refuerzo	Total dosis	1º dosis refuerzo	2º dosis refuerzo	Total dosis
Nuevo esquema adultos	45 años	65 años	7	Completar las 5 dosis y adecuar fecha de vacunación para 1º y 2º dosis de refuerzo		7
Mayores 45 años – menores de 60 años	En ese momento	65 años	7	En ese momento y completar las 5 dosis	65 años	6
60 o más años	En ese momento	-	6	En ese momento y completar las 5 dosis	-	5

En todos los casos en que la persona presente registros anteriores en papel, se deben transcribir al Sistema Informático de Vacunas.

Las embarazadas deben recibir una dosis de dpaT en cada embarazo luego de la semana 20 y de preferencia entre las semanas 28 y 36 de gestación. En el caso que no hayan recibido nunca vacuna antitetánica, deben comenzar la serie primaria al inicio del embarazo (en esquema 0,1 y 6 meses) siendo una de las dosis vacuna dpaT.

Se mantienen las recomendaciones para los pacientes con patologías incluidas en la Guía Nacional de Vacunaciones en Situaciones Especiales.



La vacunación frente a una herida tetanígena se mantiene sin cambios, excepto una consideración en personas inmunodeprimidas y usuarios de drogas por vía parenteral (tabla 2).

Tabla 2. Actuación frente a una herida tetanígena.

Antecedente de toxoide tetánico	Heridas limpias		Heridas potencialmente tetanígenas	
	TT o dT	Inmunoglobulina antitetánica.	TT o dT	Inmunoglobulina antitetánica.*
Menos de 3 dosis. Esquema desconocido.	SÍ	NO	SÍ	SÍ
3 o más dosis.	NO , si pasaron menos de 10 años de la última dosis. SI , si pasaron 10 o más años de la última dosis.	NO	NO , si pasaron menos de 5 años de la última dosis. SI , si pasaron 5 o más años de la última dosis.	NO**

*La inmunoglobulina antitetánica se administra por vía intramuscular, en dosis de 250 U independientemente de la edad o del peso de la persona.

**En inmunodeprimidos (incluidos VIH) y usuarios de drogas por vía parenteral, administrar inmunoglobulina antitetánica en caso de cualquier tipo de herida tetanígena, independientemente del estado de vacunación.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 26 OCT 2020

VISTO: la necesidad de modificar el esquema de vacunación antitetánica-antidiftérica (dT) para los adultos, con el objetivo de optimizar el número de dosis de refuerzo;

RESULTANDO: I) que tal decisión ha sido tomada basada en la evidencia científica y de acuerdo a la recomendación de la Comisión Nacional Asesora de Vacunaciones;

II) que según documento de posición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del año 2017 se requiere un mínimo de 5 dosis de vacuna antitetánica para obtener protección a largo plazo;

CONSIDERANDO: I) que los esquemas de niños y adolescentes no se modifican, deben recibir pentavalente a los 2, 4, 6 y 15 meses, DPT a los 5 años y dpaT a los 11 años;

II) que una vez completado dicho esquema, la persona deberá recibir vacuna dT a los 45 y a los 65 años;

III) que en los mayores de 45 años y menores de 60 años que al momento de solicitar la vacuna dT tengan registradas 5 o más dosis de cualquier vacuna con componente antitetánico y antidiftérico (dT, dpat, DPT o pentavalente) se administrará una dosis de dT en ese momento y la siguiente dosis de refuerzo a los 65 años;

IV) que las personas de 60 años que al momento de solicitar la vacuna dT tengan registradas 5 o más dosis de cualquier vacuna con componente antitetánico y antidiftérico (dT, dpat, DPT o pentavalente) recibirán una dosis de dT quedando correctamente vacunados, no siendo necesaria la revacunación;

V) que en las personas que no cuenten con registro o que tengan registradas menos de 5 dosis de cualquier vacuna con componente antitetánico y antidiftérico (dT, dpat, DPT o pentavalente), se mantendrá el esquema anterior (serie primaria de tres dosis para quienes nunca hayan recibido

vacuna y refuerzo cada 10 años) hasta que cuenten con 5 dosis registradas, en ese momento, se adecuará la fecha de la siguiente dosis de refuerzo de acuerdo al nuevo esquema y a la edad de la persona;

VI) que la Dirección General de la Salud informa favorablemente al respecto, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública N° 9.202 de 12 de enero de 1934;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

1°) Apruébase el nuevo esquema de vacunación antitetánica-antidiftérica (dT) para los adultos, el que quedará establecido de la siguiente manera:

	5 dosis o más		Total dosis	Menos de 5 dosis		Total dosis
	1° dosis refuerzo	2° dosis refuerzo		1° dosis refuerzo	2° dosis refuerzo	
Nuevo esquema adultos	45 años	65 años	7	Completar las 5 dosis y adecuar fecha de vacunación para 1° y 2° dosis de refuerzo		7
Mayores 45 años—menores de 60 años	En ese momento	65 años	7	En ese momento y completar las 5 dosis	65 años	6
60 o más años	En ese momento	-	6	En ese momento y completar las 5 dosis	-	5

2°) En todos los casos en que la persona presente registros anteriores en papel, se deben transcribir al Sistema Informático de Vacunas.

Ministerio de Salud Pública

- 3°) Las embarazadas deben recibir una dosis de dpaT en cada embarazo luego de la semana 20 y de preferencia entre las semanas 28 y 36 de gestación. En el caso que no hayan recibido nunca vacuna antitetánica, deben comenzar la serie primaria al inicio del embarazo (en esquema 0,1 y 6 meses) siendo una de las dosis vacuna dpaT.
- 4°) Se mantienen las recomendaciones para los pacientes con patologías incluidas en la Guía Nacional de Vacunaciones en Situaciones Especiales.
- 5°) La vacunación frente a una herida tetanígena se mantiene sin cambios, excepto una consideración en personas inmunodeprimidas y usuarios de drogas por vía parenteral, de acuerdo al siguiente detalle:

Antecedente de toxoide tetánico	Heridas limpias		Heridas potencialmente tetanígenas	
	TT o dT	Inmunoglobulina antitetánica.	TT o dT	Inmunoglobulina antitetánica.*
Menos de 3 dosis. Esquema desconocido.	SÍ	NO	SÍ	SÍ
3 o más dosis.	NO, si pasaron menos de 10 años de la última dosis.	NO	NO, si pasaron menos de 5 años de la última dosis.	NO**
	SI, si pasaron 10 o más años de la última dosis.		SI, si pasaron 5 o más años de la última dosis.	

*La inmunoglobulina antitetánica se administra por vía intramuscular, en dosis de 250 U independientemente de la edad o del peso de la persona.

**En inmunodeprimidos (incluidos VIH) y usuarios de drogas por vía parenteral, administrar inmunoglobulina antitetánica en caso de cualquier tipo de herida tetanígena, independientemente del estado de vacunación.

6°) Comuníquese a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes. Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Tomen nota Dirección General de la Salud, la División Epidemiología y la Unidad de Inmunizaciones. Cumplido, archívese.

Ord. N° 1400

Ref. N° 001-3-5709/2020

MO/mjb



Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 29 OCT 2020

**SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN HONORARIA
DE LUCHA ANTITUBERCULOSA
Y ENFERMEDADES PREVALENTES
DRA. CATALINA PIREZ**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la Ordenanza Ministerial N° 1400 de 26 de octubre de 2020, cuya copia fiel se adjunta, por la cual se dispuso aprobar el nuevo esquema de vacunación antitetánica-antidiftérica (dt) para adultos.

Saluda muy atentamente:

Oficio N° 1405

Ref. N° 001-3-5709-2020

MJB


MIRIAN OLIBO
Directora (E)
Depto. Acuerdos y Resoluciones
Ministerio de Salud Pública